

ORDENANZA N° 787/1978

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el ejercicio 1978;
y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que lo contenga, a efectos de ser elevada su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

ART.1°)-FÍJASE en la suma de SETENCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 703.301.949) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 1978, con destino a las partidas y finalidades que se detallen en las planillas anexas a la presente Ordenanza froman parte de la misma.-----

ART.2°)-ESTÍMASE en la suma de SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 703.301.949) el cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que formen parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ART.3°)-Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedente estíbase el siguiente balance financiero preventivo:

Erogaciones	\$ 703.301.949.-
Recursos.....	\$ 703.301.949.-
Resultado	equilibrado

ART.4°)-FÍJASE en CIENTO TREINTA Y SIETE (137) el número de cargos de la planta de personal permanente; en VEINTINUEVE (29), el número de cargos de personal temporario y de CIENTO TREINTA (130) el número de horas cátedras del personal docente, con NUEVE (9) agentes.-----

ART.5°)-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el Artículo 1° y para las Erogaciones Firurativas, con las limitaciones que se indican a continuación;

- El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá transferir a ningún otro destino, ni modificarse in ternamente.-
- El crédito total autorizado para la partida de personal no podrá ser reforzado, excepto por aplicación de políticas salariales.-

- c) Respecto de la Planta de Personal no se podrán aumentar los tales fijados en el Art. 5°.-
- d) El Crédito Adicional sólo podrá ser utilizado, para la respectiva modificación interna, en lo concerniente a políticas salariales.-----

ART.6°)-En el caso que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación, autorízase a ejecución importes que excedan los originariamente previstos “transferencias” o “Gastos Figurativos”.-----

ART.7°)-Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban, como retribución de los servicios prestados, pero adjudicándole a dicho ajuste el carácter de renta especial, en el cual los gastos se supediten al ingreso.-----

ART.8°)-Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados (rentas especiales), deberán ajustarse, en cuanto a su oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Exceptúase de dicha disposición a las rentas especiales recaudadas cuyo fin específico ya haya sido integralmente cumplimentado al cierre del ejercicio y en las cuales no medie una condición de destino en la utilización impuesta por tercero.-----

ART.9°)-ESTABLÉCESE que para 1978 el Presupuesto General Municipal se ajusta en su estructura y contenido a las siguientes características fundamentales, determinadas por el Clasificador Uniforme:

- Clasificación Institucional de Gastos por carácter, “Jurisdicciones y Unidades de Organización”.-
- Clasificación económica del Gasto.-
- Clasificación por Clase del Gasto.-
- Clasificación por Finalidades.-
- Los recursos figurarán clasificados institucionalmente, por clasificación económica y dentro de ella, por origen jurisdiccional y posterior aprobación.-

ART.10°)-ELÉVESE la presente al Superior Gobierno de la Provincia para su estudio y posterior aprobación.-----

ART.11°)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 DE MAYO DE 1978.-

REFORMULACION DE PRESUPUESTO

Rubros	Presupuesto Inicial	Aumentos	Disminuciones
<u>Gtos. con rentas Generales</u>	<u>703.301.949.-</u>	<u>217.924.092.-</u>	<u>150.020.062.-</u>
<u>Erogaciones Corrientes</u>	<u>419.801.949.-</u>	<u>177.924.092.-</u>	<u>125.520.062.-</u>
<u>Gastos en Personal</u>	<u>141.405.662.-</u>	<u>118.824.092.-</u>	<u>1.920.062.-</u>
Sueldos y Jornales	81.515.824.-	71.973.637.-	
Bonific. Y Suplementos	27.300.000.-	33.891.881.-	
Aportes Jubilatorios	24.589.838.-	4.607.041.-	
Aportes Ley 5110	4.000.000.-		540.964.-
Aportes U.P.C.N.	4.000.000.-		1.379.098.-
<u>Gtos. en Bienes y Servicios</u>	<u>131.000.000.-</u>	<u>57.100.000.-</u>	<u>5.600.000.-</u>
Agasajos Oficiales	1.000.000.-	500.000.-	
Combustibles y Lubricantes	20.000.000.-	3.000.000.-	
Cafeterías	600.000.-		100.000.-
Cubiertas y Cámaras	8.000.000.-		5.000.000.-
Conserv. Rodados, Maq.	26.000.000.-	26.000.000.-	
Energía Eléctrica	50.000.000.-	12.000.000.-	
Franqueos	2.000.000.-	3.000.000.-	
<u>Gastos Diversos</u>	<u>7.650.000.-</u>	<u>6.300.000.-</u>	
a) Transporte	150.000.-	300.000.-	
b) Obras Sociales	2.500.000.-	2.000.000.-	
c) Propaganda y Difusión	4.000.000.-	1.000.000.-	
d) A clasificar	1.000.000.-	3.000.000.-	
Honorarios y Gtos. Juicio	350.000.-		
Papelería, Imp. y Publicac.	4.500.000.-	3.000.000.-	
Limpieza, Menaje y Bazar	400.000.-	300.000.-	
Viáticos, Mov. y Pasajes	1.500.000.-		
Uniformes y Ropas de Trabajo	2.500.000.-	700.000.-	
Teléfonos	1.000.000.-	300.000.-	
Asist. Méd. y Farmacia	500.000.-	2.000.000.-	
Retribuc. Serv. Téc. Prof.	1.000.000.-		500.000.-
Mecaniza. Imp. y Ptes.	4.000.000.-		
<u>Transferencias</u>	<u>33.396.287.-</u>	<u>2.000.000.-</u>	<u>4.000.000.-</u>
Direcc. de Cult. Y Dep.	10.000.000.-	1.000.000.-	
Liceo Municipal	3.000.000.-	1.000.000.-	
Subsidios y Becas	10.000.000.-		4.000.000.-
a) Becas			
b) Subsidios			
c) Subsidios Especiales			
1-Bomb. Voluntarios			
2- Hospital Gálvez			
3- A Otorgar			
Fondo Asist. Educativa	10.016.287.-		
Reint. Fdo. Asist. Educat.	380.000.-		
<u>Crédito Adicional</u>	<u>114.000.000.-</u>		<u>114.000.000.-</u>
Reserva p/ aumento part.	114.000.000.-		114.000.000.-

REFORMULACION DE PRESUPUESTO

Rubros	Presupuesto Inicial	Aumentos	Disminuciones
Erogaciones de Capital	283.500.000.-	40.000.000.-	24.500.000.-
Bienes de Capital	132.500.000.-	4.000.000.-	19.500.000.-
Rod. Maq. Mot. y Herr.	94.500.000.-		19.500.000.-
Muebles e Instalaciones	1.000.000.-	1.000.000.-	
Inmuebles Municipales	37.000.000.-	3.000.000.-	
Trabajos Públicos	151.000.000.-	36.000.000.-	5.000.000.-
Ampliac. Y Remod. Cement.	10.000.000.-		
Pasillos y Alcantarillas	15.000.000.-		5.000.000.-
Ampliac. Red Al. Y L.B.	20.000.000.-		
Parques, Plazas y Paseos	10.000.000.-	6.000.000.-	
Ampliac. Y Remod. Matadero	1.000.000.-		
Mantenimiento Caminos	9.000.000.-		
Obras Públicas	36.000.000.-		
Plan Munic. De Viviendas	10.000.000.-	10.000.000.-	
Obras Pavimentación	40.000.000.-	20.000.000.-	
Gtos. con Rentas Especiales		50.057.180.-	
Erogaciones de Capital		50.057.180.-	
Ampliac. Agua Cte.		50.057.180.-	
T o t a l e s	703.301.949.-	267.981.272.-	150.020.062.-